

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 15.JUN.2023

VISTOS:

La Nota N° 000112-2023-INABIF/USPNNA.CARE-RIJCHARIY, de la Directora del CAR Especializado RIJCHAIY, la solicitud de la servidora MARIA FERNANDA TORRES LLERENA, del referido CAR Especializado, la Nota N° 000574-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, y el Informe N° 000271-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, aprobados por esta Sub Unidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000112-2023-INABIF/USPNNA.CARE-RIJCHARIY, de fecha 17 de mayo del 2023, la Directora del CAR Especializado RIJCHAIY remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora CAS MARIA FERNANDA TORRES LLERENA, Coordinadora del CAR RIJCHARIY, por el deceso de su señor padre, acaecido el 11 de mayo del 2023;

Que, por Solicitud de fecha 13 de mayo del 2023, la servidora CAS MARIA FERNANDA TORRES LLERENA, del CARE RIJCHARIY solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señor padre JORGE ALBERTO TORRES CÁCERES, acaecido el 11 de mayo del 2023, en la ciudad de Arequipa. Adjunta certificado de defunción y su partida de nacimiento;

Que, con Nota N° 000517-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, de fecha 29 de mayo del 2023, el responsable de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano, manifiesta que, sobre el caso de la servidora CAS MARIA FERNANDA TORRES LLERENA, Coordinadora del CAR Especializado RIJCHARIY, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la revisión de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que no ha adjuntado su partida de nacimiento para acreditar su vínculo familiar, por lo que deberá subsanar su solicitud, adjuntando el indicado documento; lo que se requiere con carácter de muy urgente para continuar con el trámite del expediente;

Que, por Nota N° 000858-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 30 de mayo del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano sobre el caso de la servidora CAS MARIA FERNANDA TORRES LLERENA, Coordinadora del CARE RIJCHARIY, de la Unidad de Servicios de Protección

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 15.JUN.2023

de Niños, Niñas y Adolescentes, de la revisión de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que no ha adjuntado su partida de nacimiento para acreditar su vínculo familiar, por lo que deberá subsanar su solicitud, adjuntando el indicado documento; lo que se requiere con carácter de muy urgente para continuar con el trámite del expediente;

Que, con Proveído N° 000010-2023-INABIF/USPNNA.CARE-RIJCHARIY, de fecha 02 de junio del 2023, la Coordinadora del CAR RIJCHARIY, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a mérito de lo requerido mediante la Nota N° 000858-2023-INABIF/UA-SUPH, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora CAS MARIA FERNANDA TORRES LLERENA, el Certificado de Defunción General – RENIEC- y partida de nacimiento de la indicada servidora CAS;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: “La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS MARIA FERNANDA TORRES LLERENA, Coordinadora, labora en el CARE RIJCHARIY, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ubicado en AV. YANAMAYO S/N - REF. ALTO PUNO / FRENTE AL ESTADIO MARACANÁ, Puno;

Que, mediante el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de don JORGE ALBERTO TORRES CACERES, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señor padre, acaecido el 11 de mayo del 2023, ocurrido en su domicilio ubicado en la Urb. San Isidro A-I Dpto1, Vallecito, Arequipa; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo,

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 15.JUN.2023

con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 12 de mayo al 23 de mayo del 2023:

Que, dado el período de la acotada acción de personal, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS MARIA FERNANDA TORRES LLERENA, Coordinadora, del CAR Especializado RIJCHARIY, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 12 de mayo al 23 de mayo del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS MARIA FERNANDA TORRES LLERENA, Coordinadora, del CAR Especializado RIJCHARIY, de

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 15.JUN.2023

la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 12 de mayo al 23 de mayo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución ala interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano